



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TECDMX-JEL-336/2025

PARTE ACTORA: MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAGISTRADA PONENTE: KARINA SALGADO LUNAR¹

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco².

El Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de esta fecha, resuelve **revocar** el acuerdo de cinco de septiembre, emitido por la autoridad responsable dentro del expediente IECM-QNA/156/2025, por el que desechó la queja presentada por la parte actora.

ANTECEDENTES

De lo narrado por la parte actora y de las constancias que obran en el expediente se advierten los hechos siguientes.

I. Contexto

1. **Denuncia.** El veintiocho de agosto, Movimiento Ciudadano presentó un escrito de queja en contra de Sandra Xantall Cuevas Nieves, Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, así como de las personas morales relacionadas con la marca comercial denominada Sandra Cuevas

La leyenda de los datos testados se encuentra al final del presente.

¹ **Secretario:** Daniel Ernesto Ortiz Gómez. **Colaboró:** Sergio Yael Caballero Filio.

² Al respecto cabe precisar que, las fechas señaladas en la presente ejecutoria se refieren a la presente anualidad, salvo mención expresa en contrario.

Diamond Group, al aducir que podrían haber incurrido en posibles actos anticipados de precampaña y campaña, financiamiento de un ente prohibido, así como por la vulneración a la equidad en la contienda.

Lo anterior, al señalar que la referida ciudadana realizó sendos eventos en los que: **i)** dio a conocer al señalado grupo empresarial e hizo manifestaciones sobre que los recursos obtenidos por esas actividades se utilizarían para el financiamiento de un grupo político; y **ii)** manifestó estar participando en la creación de un partido político nacional; asimismo, de lo anterior, se podía inferir su intención de obtener una candidatura local en la Ciudad de México.

Cabe precisar que, para sostener dichas afirmaciones, en la queja se identificaron diversas ligas electrónicas sobre publicaciones en redes sociales y notas periodísticas relacionadas con tales hechos.

2. Trámite. El veintinueve de agosto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió acuerdo donde recibió y registró la denuncia y, entre otras cuestiones, le ordenó a la Oficialía Electoral del referido instituto que certificara la existencia y el contenido de las ligas electrónicas aportadas en la queja.

3. Acuerdo de desechamiento (acto impugnado)³. El cinco de septiembre, la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el acuerdo por el que determinó desechar la denuncia porque, de un análisis preliminar de los elementos de prueba, no fue posible advertir la probable actualización de las infracciones denunciadas.

³ De manera electrónica, dicho acuerdo puede consultarse en la siguiente dirección web:
https://aplicaciones.iecm.mx/sine/admin/archivos/estr4dos/Estrado-2025-09-08_10_24_31-568.pdf

II. Juicio Electoral

- 1. Demanda.** El doce de septiembre, Movimiento Ciudadano promovió el presente asunto, a través del cual combate el acuerdo que desechó la queja que presentó.
- 2. Turno.** Una vez recibidas las constancias atinentes, el magistrado presidente de este órgano jurisdiccional ordenó integrar el expediente en que se actúa y turnarlo a la Ponencia de la magistrada instructora.
- 3. Radicación.** Consecuentemente, la magistrada instructora radicó el medio de impugnación en la Ponencia a su cargo.
- 4. Admisión y cierre de instrucción.** En su oportunidad, la magistratura proveyó lo referente a las pruebas, admitió a trámite la demanda y decretó el cierre de instrucción. Dado que no existían diligencias pendientes de realizar, ordenó la elaboración del proyecto de resolución, a fin de ponerlo a consideración del Pleno.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia

Este Tribunal Electoral es competente⁴ para conocer y resolver el presente **juicio electoral**, a través del cual se controvierte un acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el cual, se determinó desechar la queja

⁴ Ello en términos de lo establecido por los artículos 1; 17; 122, apartado A, bases VII y IX en relación con el 116, párrafo segundo, base IV, incisos b), c) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, Apartado D; 38; y 46, Apartado A, inciso g), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 105 y 111 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 30; 31; 165, fracción V; 171; 178; 179, fracción VIII; 182; y 185 fracciones II, III, IV y XVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 1; 28; 30; 31; 32; 36; 37, fracción I; 85; 102; y 103, fracción V de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

que presentó la parte actora, dentro de un procedimiento sancionador.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia

La demanda de juicio electoral que se analiza reúne los requisitos de procedencia previstos en la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México⁵, conforme al estudio siguiente:

1. Forma. La demanda se presentó por escrito y en ella consta el nombre y la firma autógrafa de la persona que ostenta la representación partidista, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; se precisa el acto impugnado, los hechos motivo de la controversia, la autoridad responsable y se hacen valer los conceptos de agravio.

2. Oportunidad. El medio de impugnación satisface el requisito, ya que el acuerdo controvertido se emitió el viernes cinco de septiembre y le fue notificado a la parte actora el lunes ocho de septiembre⁶.

Por lo tanto, el plazo legal de cuatro días para impugnar transcurrió del martes nueve al viernes doce de septiembre; de modo que, si la demanda se presentó ante la autoridad responsable en esta última fecha resulta evidente que ello ocurrió de forma oportuna.

3. Personería e interés jurídico. Se cumplen los requisitos, toda vez que quien comparece en representación de Movimiento Ciudadano tiene reconocida su personería conforme a lo señalado en el informe circunstanciado; teniendo interés jurídico para controvertir el acuerdo de desechamiento al haber sido quien presentó la queja.

⁵ Artículos 41; 42; 43, fracción I; 46, fracción I, inciso a); 47; y 103, fracción V, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.

⁶ Según consta en la cédula de notificación emitida por el notificado habilitado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, visible a foja 0087 del expediente IECM-QNA/156/2025.



4. **Definitividad.** Se cumple con este requisito, en tanto que la parte actora no está obligada a agotar otro medio de defensa antes de acudir al presente juicio.
5. **Reparabilidad.** El acto impugnado no se ha consumado de modo irreparable, porque de resultar fundados los agravios, aún es susceptible de revocación, modificación o anulación por este órgano jurisdiccional, permitiendo la restauración del orden jurídico que se estima transgredido.

TERCERO. Estudio de fondo

I. Contexto del caso

Movimiento Ciudadano presentó un escrito, a través del cual denunció que Sandra Xantall Cuevas Nieves pretendió posicionarse de manera adelantada frente al electorado.

Señaló que el pasado cinco de marzo, la parte denunciada realizó un evento en el que dio a conocer la creación de diez marcas que integrarían el grupo empresarial “*Sandra Cuevas Diamond Group*”. De manera expresa refirió que los recursos que estas obtengan se destinarían a financiar su proyecto político.

Por otro lado, precisó que el cuatro de agosto, la denunciada realizó otro evento para promocionar el grupo político denominado “*México Nuevo*”.

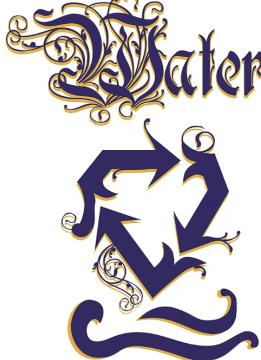
Asimismo, se denunció que en los perfiles en “X” de Sandra Xantall Cuevas Nieves y de Ulises Ernesto Ruíz Ortiz se hicieron distintas publicaciones en las que promovieron la asociación denominada “*México Nuevo*”, en proceso de constitución como partido político nacional.

Finalmente, se planteó que en diversos medios periodísticos en redes sociales y en portales de internet se difundió la realización de los eventos, así como las aspiraciones de la parte denunciada quien podría ser una eventual contendiente para el cargo de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Para demostrar tales afirmaciones, Movimiento Ciudadano presentó trece (13) ligas electrónicas, cuyo contenido fue certificado por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México⁷, identificándose lo siguiente:

IECM/SEOE/OC/ACTA-266/2025	
1.	https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/3/6/sandra-cuevas-lanza-conglomerado-de-10-marcas-para-financiar-su-proyecto-politico-346885.html
<p>Título: "Sandra Cuevas lanza conglomerado de 10 marcas para financiar su proyecto político"</p> <p>Medio de comunicación: Proceso</p> <p>Fecha: 6 de marzo de 2025</p>	
<p>proceso</p> <p><small>SANDRA CUEVAS</small></p> <p>Sandra Cuevas lanza conglomerado de 10 marcas para financiar su proyecto político</p> <p>Los productos de Cuevas van desde agua embotellada, un gimnasio, una dulcería, tienda de souvenirs, hasta asesorías, producción de eventos, galería de arte, mezcal y cosméticos.</p> <p></p> <p>Durante un lujoso evento dentro del exconvento de San Hipólito, la exalcaldesa de Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, presentó un conglomerado de 10 marcas en el que aseguró contar con socios entre los que podría estar el presidente de Estados Unidos, Donald Trump.</p> <p>Antes de que la exaliancista diera su discurso, un presentador explicó que la ahora empresaria invirtió su propio patrimonio en el proyecto, con la intención de financiar su Organización Política por la Familia y la Seguridad de México. Y agregó:</p> <p>"No está sola en este emprendimiento, en cada marca y giro comercial cuenta con socios que comparten su confianza y aportan a la inversión. Un ejemplo emblemático y controversial es la de un gran estratega a nivel político y empresarial, que es Donald Trump".</p> <p>Esa fue la única mención que se hizo de Trump, el resto del evento se dedicó a promocionar los productos que comercializará Cuevas, que van desde agua embotellada hasta asesorías para enseñar a los políticos mexicanos a "que sí trabajen". También tendrá un gimnasio, una dulcería, tienda de souvenirs, productora de eventos, galería de arte, mezcal y cosméticos.</p> <p>Todas las marcas llevan su nombre y fueron presentadas como parte del conglomerado comercial, "Diamond Group", que será utilizado por Cuevas para financiar su proyecto político, ya que ella misma reconoció en el evento que no tuvo afinidad con ningún partido: "Cuando no encajas en ningún lugar, tienes que crear tus propias condiciones", explicó.</p> <p>En el lugar se presentaron más de 300 personas vestidas de gala, entre ellos personajes de la farándula como René Franco y Shanik Berman.</p> <p>En su discurso, como en aquellos que daba como alcaldesa de Cuauhtémoc, Sandra Cuevas levantó una porra por las colonias Doctores, Centro, Morelos, Santa María la Ribera, así como por el Barrio Bravo de Tepito.</p>	
2.	https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/marcas
<p>Portal denominado: Sandra Cuevas Diamond Group</p> <p>¿Quiénes somos? Somos una estructura multiempresarial fundada por Sandra Cuevas, exalcaldesa de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. Nos diversificamos en una amplia gama de giros empresariales que incluyen entretenimiento, dulcería, belleza y salud, línea de cosméticos, agencia de viajes, souvenirs, agua embotellada, tequila y asesoría política. Nuestro objetivo es proporcionar servicios que enriquezcan la vida de las familias de la Alcaldía Cuauhtémoc y de toda la Ciudad de México, ofreciendo productos y servicios de alta calidad que mejoren su salud, bienestar y día a día, todo con el sello y marca</p> <p>SANDRA CUEVAS —ASESORÍA ★ POLÍTICA—</p> <p>MEZCAL SANDRA CUEVAS A logo featuring a stylized sunburst or starburst shape with a diamond in the center, surrounded by stars.</p>	

⁷ Dentro del acta IECM/SEOE/OC/ACTA-266/2025, consultable a fojas 0038 a 0059, del expediente IECM-QNA/156/2025.

2.	https://www.sandracuevasdiamondgroup.com/marcas	
	<p>personal que ha posicionado a Sandra Cuevas en la vida política de nuestro país.</p> <p>Misión</p> <p>Nuestra misión es ofrecer una amplia variedad de servicios y productos que contribuyan al bienestar y la calidad de vida de nuestra comunidad. A través de la diversidad de nuestros giros empresariales, buscamos proporcionar experiencias únicas y soluciones innovadoras que respondan a las necesidades de nuestras familias y ciudadanos. Asimismo, mediante la operación de nuestras empresas, apoyamos la financiación de la Organización Política "Por la Familia y la Seguridad de México", reafirmando nuestro compromiso con la seguridad y el progreso social.</p>	<p>Proporcionamos servicios de consultoría y estrategia para actores políticos y organizaciones.</p> <p>Celebramos la tradición y el arte de la destilación mexicana. Cada sorbo es una experiencia única que rinde homenaje a nuestras raíces y cultura.</p>
 <p>Ofrecemos una selección de tequilas distinguidos, elaborados con agaves de la más alta calidad y siguiendo métodos ancestrales</p>	<p>SANDRA CUEVAS</p>  <p>Nuestra agua embotellada proviene de fuentes naturales y es sometida a rigurosos procesos de filtración para garantizar su calidad y sabor.</p>	<p>SANDRA CUEVAS Souvenirs</p> <p>Ofrecemos una selección exclusiva de recuerdos y regalos que reflejan la cultura, la historia y la belleza de nuestra ciudad y la personalidad de Sandra Cuevas.</p>
 <p>Te llevamos a explorar el mundo con experiencias de viaje únicas y memorables.</p>	 <p>Creemos en la belleza auténtica y accesible para todos. Nuestra línea de cosméticos está diseñada para resaltar tu brillo natural con productos innovadores y de alta calidad.</p>	<p>SANDRA CUEVAS GALERÍA DE ARTE</p> <p>Un lugar único dedicado a la promoción, difusión y disfrute de las artes visuales en la Alcaldía Cuauhtémoc y la Ciudad de México.</p>
 <p>Un espacio maravilloso y dulce en el corazón de la Ciudad de México, donde cada bocado es una explosión de sabor y alegría.</p>	<p>SANDRA CUEVAS ENTERTAINMENT</p> <p>Transformamos tus eventos en experiencias inolvidables.</p>	 <p>Tu salud y belleza es nuestra prioridad. Ofrecemos una gama completa de servicios y productos para el cuidado de tu belleza y salud.</p>

3.	https://x.com/SandraCuevas /status/1950416959570407650
Perfil:	@SandraCuevas
Fecha:	29 de julio de 2025.
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="flex: 1; margin-right: 10px;">  <p>Sandra Cuevas @SandraCuevas Mexicano y mexicanas: Estamos de regreso en la política y a la orden para trabajar muy fuerte por un México Nuevo. ¡Los invito a sumarse! Nos vemos el próximo 4 de agosto a las 11 h en Gutenberg 39, Verónica Anzures, #MiguelHidalgo, #CiudadDeMéxico, #SandraCuevasMR2T</p> </div> <div style="flex: 3;"> <p>Post: Mexicanos y mexicanas: Estamos de regreso en la política y a la orden para trabajar muy fuerte por un México Nuevo. ¡Los invito a sumarse! Nos vemos el próximo 4 de agosto a las 11 h en Gutenberg 39, Verónica Anzures, #MiguelHidalgo, #CiudadDeMéxico, #SandraCuevasMR2T</p> </div> </div>	
4.	https://x.com/SandraCuevas /status/1950421090389406179
Perfil:	@SandraCuevas
Fecha:	29 de julio de 2025.
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="flex: 1; margin-right: 10px;">  <p>Sandra Cuevas @SandraCuevas Queridos medios de comunicación, familia de la alcaldía #Cuauhtémoc y del resto de la #CDMX, los invito el próximo 4 de agosto a una conferencia de prensa para presentar mi nuevo proyecto político. ¡Dios los bendiga! #SandraCuevasMR2T</p> </div> <div style="flex: 3;"> <p>Post: Queridos medios de comunicación, familia de la alcaldía #Cuauhtémoc y del resto de la #CDMX, los invito el próximo 4 de agosto a una conferencia de prensa para presentar mi nuevo proyecto político. ¡Dios los bendiga! #SandraCuevasMR2T</p> </div> </div>	
5.	https://x.com/SandraCuevas /status/1950875545899876499
Perfil:	@SandraCuevas
Fecha:	31 de julio de 2025.
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="flex: 1; margin-right: 10px;">  <p>4:50 am ¡Ya trabajando! México está cansado de discursos, necesita políticos valientes y de palabra, que den resultados en las calles, que ayuden a la gente a vivir mejor y a ser felices. Que los unan como familia y construir un #MéxicoNuevo. ¡Nos vemos el 4 de agosto! #SCMR2T</p> </div> <div style="flex: 3;"> <p>Post: 4:50 am ¡Ya trabajando! México está cansado de discursos, necesita políticos valientes y de palabra, que den resultados en las calles, que ayuden a la gente a vivir mejor y a ser felices. Que los unan como familia y construir un #MéxicoNuevo. ¡Nos vemos el 4 de agosto! #SCMR2T</p> </div> </div>	
6.	https://x.com/SandraCuevas /status/1952460736963477900
Perfil:	@SandraCuevas
Fecha:	4 de agosto de 2025.
Post:	Con orden, disciplina y fe, asumo el reto de unirme a #MéxicoNuevo como Coordinadora General en #CDMX para lograr nuestro propio partido político. Agradezco a Ulises Ruiz la confianza y el espacio para construir juntos un futuro donde la familia y la seguridad sean primero. #SCMX
Video:	Duración de 40 segundos.

6.	https://x.com/SandraCuevas_/status/1952460736963477900
	<p> Sandra Cuevas  @SandraCuevas Con orden, disciplina y fe, asumo el reto de unirme a #MéxicoNuevo como Coordinadora General en #CDMX para lograr nuestro propio partido político. Agradezco a Ulises Ruiz la confianza y el espacio para construir juntos un futuro donde la familia y la seguridad sean primero. #SCMX 2:04 p. m. - 4 ago. 2025 · 186.4 mil visualizaciones</p>
<p>Post: Con orden, disciplina y fe, asumo el reto de unirme a #MéxicoNuevo como Coordinadora General en #CDMX para lograr nuestro propio partido político. Agradezco a Ulises Ruiz la confianza y el espacio para construir juntos un futuro donde la familia y la seguridad sean primero. #SCMX</p>	
	<p>Video: Duración de 40 segundos.</p>
	 Imagen inicial del video  Imagen parte media del video  Imagen final del video
<p>Persona 1: Hola, hola. Miren con quién estoy, Ulises Ruiz.</p> <p>Persona 2: Hola Sandra, que gusto. Que gusto, estoy muy contento, hoy es un gran día. Hoy asume Sandra Cuevas la coordinación general de México Nuevo, en la Ciudad de México. Una esperanza en este movimiento que quiere, y pretende, y va a cambiar las cosas en el país. En esta hermosísima ciudad capital que es, la capital de la república. Y estoy seguro que con una mujer valiente, una mujer preparada, una mujer talentosa, una mujer triunfadora como Sandra Cuevas, vamos a lograrlas.</p> <p>Persona 1: Muchas gracias. ¡Viva México!</p>	
7.	https://x.com/ulisesruizor/status/1952468400036315213
<p>Perfil: @ulisesruizor Fecha: 4 de agosto de 2025.</p>	
	<p> Ulises Ruiz Ortiz  @ulisesruizor Mujer política, empresaria, de resultados, valiente, preparada, directa. Líder indiscutible. MÉXICO NUEVO, PAZ Y PROGRESO PARA TI, SE FORTALECE CON SANDRA CUEVAS COORDINADORA GENERAL EN LA CDMX, SIN DUDA FUERTE ASPIRANTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO EN 2030</p>
	<p>Post: Mujer política, empresaria, de resultados, valiente, preparada, directa. Líder indiscutible. MÉXICO NUEVO, PAZ Y PROGRESO PARA TI, SE FORTALECE CON SANDRA CUEVAS COORDINADORA GENERAL EN LA CDMX, SIN DUDA FUERTE ASPIRANTE A LA JEFATURA DE GOBIERNO EN 2030</p> <p>Dicho mensaje reposteó el tuit de @SandraCuevas_ (identificado con el numeral 6).</p>
8.	https://x.com/SandraCuevas_/status/1952585450775802193
<p>Perfil: @SandraCuevas_ Fecha: 4 de agosto de 2025.</p>	
	<p> Sandra Cuevas  @SandraCuevas_ Vamos por un #MéxicoNuevo, un partido político que luche por la familia y la seguridad de nuestra nación. "Nosotros venimos a demostrar lo que somos con trabajo y resultados; nuestra meta es lograr la felicidad de la gente". #SandraCuevasMX</p>
	<p>Post: Vamos por un #MéxicoNuevo, un partido político que luche por la familia y la seguridad de nuestra nación. "Nosotros venimos a demostrar lo que somos con trabajo y resultados; nuestra meta es lograr la felicidad de la gente". #SandraCuevasMX</p>

9.	https://x.com/politicomx/status/1955479101290025377?s=19
Perfil:	@politicomx
Fecha:	12 de agosto de 2025.
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="flex: 1; padding-right: 10px;"> </div> <div style="flex: 3;"> <p>Post: OSandra Cuevas recorre la CDMX para afiliar militantes a México Nuevo A bordo de un nuevo automóvil, la exalcaldesa de Cuauhtémoc, @SandraCuevas, anunció que recorrerá las 16 alcaldías para afiliar a la ciudadanía a la organización política México Nuevo, de la cual es coordinadora general.</p> </div> </div>	
<p>Video: Duración de 59 segundos.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>Imagen inicial del video</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Imagen parte media del video</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Imagen final del video</p> </div> </div>	
<p>Persona 1: Buena tarde familia de la alcaldía Cuauhtémoc y del resto de la Ciudad de México, los saluda Sandra Cuevas, coordinadora general de la organización política "México Nuevo". A partir del día de hoy vamos a estar transitando por cada una de las 16 alcaldías de esta hermosa Ciudad de México, en especial la alcaldía Cuauhtémoc y la alcaldía Azcapotzalco. Estoy a tus órdenes. Afíliate a México Nuevo. Les envío muchos abrazos desde el barrio bravo de Tepito, y a mis espaldas, las letras que por cierto, yo instale. Estamos a tus órdenes, arriba el barrio bravo de Tepito. Arriba la Cuauhtémoc. Arriba la Ciudad de México. Sandra Cuevas.</p>	
10.	https://noticiaszmg.com/zmq83681.htm
Título:	Sandra Cuevas anuncia recorrido puerta por puerta en CDMX para presentar "México Nuevo"
Medio de comunicación:	Noticias ZMG
Fecha:	no se informa el día de la publicación
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="flex: 1; padding-right: 10px;"> </div> <div style="flex: 3;"> <p>Tras el anuncio de su regreso a la política para obtener el cargo de gobernante de la Ciudad de México, la empresaria Sandra Cuevas emitió un mensaje a través de un video en su cuenta de X (@SandraCuevas_), en el que informó que, a partir del lunes 11 de agosto, realizará un recorrido puerta por puerta en la capital.</p> <p>"Esta semana es de registro y la próxima semana, a partir del día lunes vamos a iniciar nuestros recorridos para tocar puerta por puerta", comentó.</p> <p>Su objetivo es presentar 'México Nuevo' en las 16 alcaldías y promover esta fuerza política, que impulsa con el compromiso de trabajar para construir una mejor ciudad.</p> <p>"Queremos que todos los que viven en la Ciudad de México conozcan esta alternativa: México Nuevo", afirmó Cuevas. La empresaria también invitó a la ciudadanía a sumarse a la Verdadera Oposición.</p> <p>¿Por qué Sandra Cuevas decidió regresar a la política?</p> <p>Sandra Cuevas compartió en sus redes sociales un fragmento de lo conversó con Enrique Hernández Alcázar en el programa <i>Así las Cosas</i> de la W Radio.</p> <p>Durante el diálogo, abordó su trayectoria como política y empresaria, así como su visión para consolidar la Verdadera Oposición desde la organización política México Nuevo, Paz y Futuro, encabezada por el expriista, Ulises Ruiz.</p> <p>Además, narró su motivación para regresar a la política, tras el cuestionamiento de Hernández, quien recordó que en el 2023, Cuevas se retiró de la política porque estaba harta, "Porque era una mierda".</p> <p>Cuevas señaló que no piensa ceder ante quienes desean verla fuera de la política ni ante quienes buscan desanimarla. Relató que recientemente una persona cercana le hizo comentarios despectivos sobre su futuro político, lo que la llevó a proponerse demostrar su capacidad para alcanzar sus metas.</p> <p>"Me dijo –Tú ya no eres nadie y si tú sales a las calles, a ti nadie te quiere– y dije: te voy a demostrar como construyo mis cosas", comentó.</p> <p>Agregó que, al igual que esa persona, existen muchos que encuentran satisfacción cuando otros abandonan sus proyectos.</p> <p>Afirmó que continuará dedicándose a lo que más le apasiona: "No le voy a dar gusto a nadie, al contrario, quiero que me vean haciendo lo que a mí más me hace feliz y a mí feliz hacer política y me gusta estar en la calle, me gusta estar con la gente, me gusta meterme en problemas (...)".</p> </div> </div>	

Con información de Infobae

11. <https://www.unotv.com/estados/ciudad-de-mexico/sandra-cuevas-se-une-a-mexico-nuevo-ira-por-jefatura-de-gobierno-de-cdmx-en-2030/>

Título: Sandra Cuevas se une a México Nuevo; irá por CDMX en 2030

Medio de comunicación: UNO TV

Fecha: 4 de agosto de 2025



Sandra Cuevas anunció su regreso a la política y se suma a la organización México Nuevo, de Ulises Ruiz, exgobernador priista de Oaxaca, así como sus intenciones de buscar la jefatura de gobierno [de la Ciudad de México](#) en el año 2030.

Sandra Cuevas, coordinadora de México Nuevo en la CDMX

Previo a la conferencia de prensa, **Ulises Ruiz** informó que la exalcaldesa **de la Cuauhtémoc** asumiría la Coordinación General de México Nuevo, en la **Ciudad de México**.

"Una esperanza en este movimiento que quiere y pretende y va a cambiar las cosas en el país en esta hermosísima ciudad capital, que es la capital de la República. Estoy seguro que con una mujer valiente, una mujer preparada, una mujer talentosa, una mujer triunfadora, como Sandra Cuevas, vamos a lograr las metas".

Ulises Ruiz, exgobernador de Oaxaca

Sandra Cuevas va por Jefatura de Gobierno de la CDMX

Ante los representantes de los medios de comunicación, **Sandra Cuevas adelantó** que dentro de tres semanas nombraría a todos los **coordinadores de México Nuevo**, tanto a los que aspiren a alcalde **como concejal**.

"Voy a coordinar para que se pueda ganar, para que sepan cómo deben entrar a las colonias".

Sandra Cuevas

Reconstruir una verdadera oposición

La también empresaria se fue en contra de los partidos **Acción Nacional (PAN)**, **Revolucionario Institucional (PRI)** y de la **Revolución Democrática (PRD)**, señalando tanto que les dan puestos a **familiares y amigos**, además de que están por desaparecer.

"Una bola de hipócritas, y no me refiero a sus afiliados, me refiero a los que encabezan el partido de Acción Nacional; hipócritas que les dan sus puestos a sus familiares, a sus amigos, a sus cómplices de toda la vida. Si no se las dan a sus esposas, se las dan a sus amantes. A la esposa la hacen diputada y a la amante la hacen alcaldesa. El PRI ya está por desaparecer, el PRD solamente le queda la parte de la Ciudad de México, pero ya se va a extinguir porque son una bola de flojos".

Sandra Cuevas

Con su participación en la **organización México Nuevo**, que estará buscando su constitución como partido político nacional, dijo que *"hay que reconstruir y hay que hacer una verdadera oposición"*.

12. <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/08/04/sandra-cuevas-se-destapa-para-cdmx-en-2030-en-3-semanas-nombrare-a-coordinadores-de-alcaldias/>

Título: Sandra Cuevas 'se destapa' para CDMX en 2030: 'En 3 semanas nombraré a coordinadores de alcaldías'

Medio de comunicación: El Financiero

Fecha: 4 de agosto de 2025



Sandra Cuevas, exalcaldesa de la alcaldía Cuauhtémoc 'se destapó' este lunes 4 de agosto por la Jefatura de Gobierno de la CDMX para 2030, bajo su nueva organización política llamada **"Méjico Nuevo, paz y futuro"**.

"Para 2030, si Dios me lo permite, si llegamos, si tenemos fuerza, si la gente nos sigue y esto funciona, si Dios quiere, voy a estar buscando la Jefatura de Gobierno", expresó este lunes en conferencia de prensa.

La expanista declaró que en las próximas tres semanas comenzará a nombrar coordinadores en cada una de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

¿Qué dijo Sandra Cuevas sobre el PAN?

Sandra Cuevas reapareció y aseguró que los líderes del Partido Acción Nacional (PAN) son hipócritas, por lo que decidió ir 'sola' por la Jefatura de Gobierno de la CDMX.

"La primera palabra es la de hipócrita. Y yo me refiero a sus afiliados, a los que encabezan el Partido Acción Nacional. Hipócritas que le dan sus puestos a sus familiares, a sus amigos, a sus cómplices de toda la vida. Si no se las dan a sus esposas, se las dan a sus amantes".

"A la esposa nada más se le diputaba y a la madre se le enalcaldizaba. Entonces, el PRI, el PRI para las familias de la corrupción. El PRD solamente le queda la parte de la Ciudad de México, pero ya se va a extinguir, porque son la sobera de todos", declaró este lunes.

Por ello, la política capitalina sostuvo que este nuevo proyecto estará basado en una estructura sólida, construida desde ahora, y prometió que su equipo trabajará "por y para la gente".

También adelantó que su estrategia incluirá la formación de una red territorial que opere desde cada alcaldía, con el objetivo de fortalecer su presencia en toda la ciudad. Aunque no precisó bajo qué partido o alianza buscará la candidatura, insistió en que su proyecto es "ciudadano, firme y decidido".

La exfuncionaria ya había manifestado en otras ocasiones su interés por competir por cargos de mayor alcance, pero este fue el primer pronunciamiento claro con miras al proceso electoral de 2030. Su destape ocurre en un contexto de reconfiguración política en la capital, tras las elecciones federales y locales de 2024.

13.	https://www.infobae.com/mexico/2025/08/04/sandra-cuevas-revela-intenciones-de-ser-jefa-de-gobierno-de-cdmx-en-2030-busca-crear-su-partido-politico/
Título:	Sandra Cuevas revela intenciones de ser Jefa de Gobierno de CDMX en 2030; busca crear su partido político
Medio de comunicación:	Infobae
Fecha:	4 de agosto de 2025
infobae	<p>Sandra Cuevas reveló en una conferencia de prensa que busca ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en 2030.</p> <p>La exalcaldesa de Cuauhtémoc ofreció una conferencia de prensa durante la mañana de este lunes 4 de agosto donde anunció su regreso a la política mexicana.</p> <p>Mencionó que con su movimiento 'Méjico Nuevo' buscará que en el año 2027 sea partido político para así ser candidata de la a la Jefatura de Gobierno en el año 2030.</p> <p>Por ello, en esta rueda de prensa dio detalles sobre sus aspiraciones, futuro político y cómo pretende que este movimiento se convierta de manera oficial en partido político.</p> <p>"Para el 2030, si Dios me lo permite, si llegamos, si la gente nos sigue y esto funciona, si Dios quiere, voy a estar buscando la Jefatura de Gobierno", afirmó la exedil de Cuauhtémoc.</p> <p>Cuevas mencionó que, para buscar que 'Méjico Nuevo' sea un partido político oficial, ya tiene un plan para lograrlo. Detalló que en tres semanas, es decir, casi a finales de agosto, nombrará a todos los coordinadores por alcaldía, que serán de distintos niveles, aseveró.</p> <p>Agregó que de manera personal coordinará para que cada persona que le ayude sepa entrar a la colonia.</p> <p>"Soy muy buena en territorio, entonces eso es lo que yo debo de hacer, coordinar", mentionó la exalcaldesa de la capital del país.</p> <p>Asimismo, manifestó sobre los trabajos que realizará en los próximos días en la Ciudad de México rumbo al 2027 para alcanzar el registro y ser la candidata.</p> <p>Por lo tanto, Sandra Cuevas este lunes 4 de agosto ya dejó ver sus intenciones de regresar a la política en el país al buscar la candidatura y ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para el año 2030.</p> <p>Hasta el momento, es la única personalidad que ha revelado sustituir a Clara Brugada para ese año.</p> <p>Ulises Ruiz Ortiz acompaña a Sandra Cuevas en su destape por la Jefatura de Gobierno de CDMX</p> <p>Ulises Ruiz Ortiz, exgobernador de Oaxaca por el PRI, y ahora dirigente nacional de 'Méjico Nuevo', acompañó a Sandra Cuevas en su conferencia de prensa, donde reveló sus aspiraciones por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>En sus redes sociales oficiales, compartió un video donde se le observa con Ruiz Ortiz y le agradece la confianza y el espacio.</p> <p>"Con orden, disciplina y fe, asumo el reto de unirme a México Nuevo como Coordinadora General en #CDMX para lograr nuestro propio partido político. Agradezco a Ulises Ruiz la confianza y el espacio para construir juntos un futuro donde la familia y la seguridad sean primero", dijo Cuevas en sus redes sociales oficiales.</p>

Posteriormente, la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México determinó **desechar** la queja, porque de un análisis preliminar al material probatorio no advirtió alguna expresión o frase realizada por la ciudadana denunciada en la que de manera clara y objetiva hubiere realizado un llamado expreso al voto por alguna opción política, o bien, que planteara su intención para aspirar a un cargo de elección popular.

Esto fue así, porque del estudio de las publicaciones de los sujetos denunciados⁸ advirtió que solo hicieron manifestaciones relativas a que estaban participando en el proceso de conformación de un partido político nacional; lo cual, para la autoridad responsable no podía considerarse como un posicionamiento adelantado⁹.

Asimismo, a pesar de que en la página de internet del grupo empresarial “*Sandra Cuevas Diamond Group*” se hizo alusión sobre que la venta de productos y de servicios serviría para financiar a una organización denominada “*Por la Familia y Seguridad de México*”, ello, no evidenció algún vínculo con las actividades de los sujetos denunciados.

Además, si bien estaban identificadas las expresiones sobre las aspiraciones políticas de la ciudadana denunciada, estas correspondían al contenido de notas periodísticas¹⁰, por lo que, se trató de aseveraciones realizadas por una tercera persona al redactar el contenido noticioso, de modo que, preliminarmente, no existían indicios sobre una probable infracción en la materia electoral.

Por otro lado, la Comisión Permanente de Quejas determinó que no había razón para realizar mayores diligencias de investigación en tanto que del análisis de los hechos aportados en la denuncia no había podido demostrarse alguna probable infracción en materia electoral¹¹.

⁸ Las cuales corresponden con las publicaciones identificadas con los numerales 3, 4, 5, 6, 7 y 8, analizadas en el acta circunstanciada de clave IECM/SEOE/OC/ACTA-266/2025.

⁹ Criterio que es acorde con la jurisprudencia 34/2024 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPANA Y CAMPAÑA. LA SOLA MANIFESTACIÓN DE LA INTENCIÓN DE ASPIRAR A UN CARGO PÚBLICO NO LOS CONFIGURA**”.

Cabe señalar que la totalidad de los criterios de tesis y jurisprudencias emitidos por las salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueden ser consultados en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>

¹⁰ Las notas periodísticas corresponden a las ligas electrónicas identificadas con los numerales 1, 9, 10, 11, 12 y 13 dentro del acta circunstanciada de clave IECM/SEOE/OC/ACTA-266/2025.

¹¹ Ello de conformidad con la jurisprudencia 16/2011, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA**”.

II. Pretensión y agravios

Inconforme, Movimiento Ciudadano promovió el presente juicio electoral, a través del cual pretende que se revoque el acuerdo que desechó la queja que presentó y se continúe con la investigación de los hechos, para tal efecto plantea los temas de agravio siguientes:

1. Negativa de acceso a la justicia;
2. Indebida fundamentación y motivación en el análisis de la denuncia y del material probatorio;
3. Falta de análisis sobre el supuesto carácter electoral de la frase “*México Nuevo*” y su vinculación con Movimiento Ciudadano; y
4. Deficiente investigación preliminar de los hechos denunciados.

Con base en lo anterior, la litis planteada en el presente asunto consiste en determinar si fue ajustada a Derecho la determinación de la autoridad responsable que decretó deschar la queja presentada por la parte actora.

Por cuestión de método, en primer lugar, serán atendidos los agravios relacionados con el tema de la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, porque si resultan fundados será innecesario analizar los demás temas de inconformidad.

Posteriormente, en su caso, se estudiarán los restantes motivos de agravio, sin que el orden previsto le genere algún agravio a la parte justiciables, dado que lo relevante es que la totalidad de los planteamientos sean analizados¹².

¹² Ello de conformidad con la jurisprudencia 4/2000, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: “**AGRAVIOS. SU EXAMEN CONJUNTO O SEPARADO NO CAUSA LESIÓN**”.



III. Análisis de los agravios

Este Tribunal Electoral considera que le asiste razón a la parte actora en cuanto a la indebida fundamentación y motivación del acuerdo impugnado, porque la autoridad responsable llevó a cabo valoraciones de fondo en una determinación de improcedencia.

A. Marco jurídico

- Trámite de los procedimientos sancionadores

El artículo 41, párrafo tercero, base III, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de investigar las infracciones en la materia electoral a través de procedimientos expeditos, y a su vez, de remitir el expediente al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para su resolución.

La base V del citado artículo, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que recae tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los organismos públicos locales.

Por su parte, el artículo 440, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las legislaciones electorales locales deberán considerar las reglas de los procedimientos sancionadores, cuyo diseño deberá ser acorde con las bases siguientes:

- Se deberán clasificar los procedimientos sancionadores en: **a)** ordinarios, los cuales se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales; y **b)** especiales, los cuales tienen un carácter expedito y en ellos se analizarán las faltas cometidas dentro de los procesos electorales;
- Deberán establecerse los sujetos y las conductas sancionables;

- Las reglas para el inicio, su tramitación, los órganos competentes e la investigación de los procedimientos sancionadores; y
- El procedimiento para la remisión de los expedientes a los órganos jurisdiccionales electorales locales para su resolución.

Con base en ello, es que a nivel local se replica el diseño para el trámite y resolución de los procedimientos sancionadores.

De manera específica, en los artículos 60 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos de la Ciudad de México; y 3, fracción II, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, se dispone que la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral local tiene la atribución de instruir los procedimientos sancionadores y de remitir los expedientes al Tribunal Electoral de la Ciudad de México para su resolución.

No obstante, en el artículo 5, de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México se prevé que la autoridad administrativa electoral tiene la atribución para **desechar** las quejas cuando:

- i. Se formulen pretensiones que no se puedan alcanzar jurídicamente;
- ii. Se refieran a hechos falsos y/o inexistentes, además de que no se aporten los elementos de prueba mínimos para acreditar la posible falta;
- iii. Aludan a hechos que no constituyan de manera fehaciente una falta electoral; y
- iv. Se sustenten únicamente en notas de opinión o de carácter noticiosos, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.



Con relación a la atribución para desechar las denuncias de los procedimientos sancionadores, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido el criterio de que dicha determinación no debe realizarse sobre la base de juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, con base en la ponderación de los elementos que rodean a las conductas denunciadas o a partir de la interpretación de la normativa electoral¹³.

Por otro lado, de tal criterio también se desprendió el relativo a que, para la procedencia la queja e inicio del procedimiento sancionador resulta suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos base de la denuncia tiene razonablemente la posibilidad de constituir una infracción a la materia electoral.

En esa misma línea, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha interpretado que la autoridad administrativa electoral debe, por lo menos de forma preliminar, analizar los hechos denunciados, a través de las constancias que se encuentren en el expediente con motivo de la queja, para determinar si existen elementos indiciarios que revelen la probable existencia de una infracción¹⁴.

De esta forma, la admisión de una queja estará justificada cuando obren los elementos de prueba suficientes en la denuncia, o bien, cuando de los recabados por la autoridad en la investigación previa, le lleven a presumir de forma preliminar que los hechos o conductas son constitutivas de una falta; en todo caso la calificación como

¹³ Véanse las jurisprudencias 18/2019, de rubro: “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA SOBRESEERLO CON BASE EN CONSIDERACIONES DE FONDO**”; así como, la jurisprudencia 20/2009, de rubro: “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO**”.

¹⁴ Conforme a la jurisprudencia 45/2016, de rubro: “**QUEJA. PARA DETERMINAR SU IMPROCEDENCIA SE DEBE REALIZAR UN ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS HECHOS PARA ADVERTIR LA INEXISTENCIA DE UNA VIOLACIÓN EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL**”.

infracciones electorales le corresponderá a la autoridad resolutora, mediante un pronunciamiento de fondo y a partir de la valoración minuciosa y exhaustiva de las pruebas recabadas.

Por el contrario, el desechamiento de la denuncia por parte de la autoridad instructora dependerá del análisis preliminar de los hechos y pruebas con que se cuente en el expediente, y si de ello, se advierte con claridad o no que las conductas constituyen presuntivamente las infracciones denunciadas.

- Indebida fundamentación y motivación

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades tienen el deber de fundar y motivar los actos que incidan en la esfera de derechos de las personas.

En ese sentido, un agravio relacionado con la fundamentación y motivación debe examinarse en su integridad, a fin de identificar si éste controvierte una ausencia o una deficiencia, ya que ello será relevante para determinar sus efectos en caso de declararse fundado.

Así, cuando el vicio consiste en la falta de fundamentación y motivación, la consecuencia será que la autoridad responsable, una vez que deje insubsistente el acto reclamado, subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación ausente.

En cambio, ante una indebida fundamentación y motivación, el efecto de la sentencia será que la autoridad responsable aporte los fundamentos y motivos correctos, diferentes a los que formuló originalmente, esto al considerarse que el marco jurídico que se empleó en su determinación no resulta aplicable al caso concreto porque sus características particulares no se ajustan a la prescripción normativa.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la jurisprudencia 139/2005: “**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JURISDICCIONALES, DEBE ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTIVAMENTE**¹⁵”, que para efecto de cumplir con la garantía de fundamentación y motivación, la autoridad responsable debe señalar, en cualquier parte de la determinación, el precepto aplicable al caso y expresar las circunstancias, razones especiales y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión.

En ese mismo sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en la jurisprudencia 1/2000, de rubro: “**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA**”, que, para una debida fundamentación y motivación, debe existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso.

B. Caso concreto

Entre otros argumentos, la parte actora plantea que debe revocarse la determinación de desechamiento de la denuncia que presentó porque se sustenta en un indebido análisis de fondo sobre la legalidad de los hechos denunciados, puesto que, la Comisión Permanente de Quejas calificó el contenido de las expresiones y determinó que no había indicios sobre una probable infracción por actos anticipados de precampaña y campaña.

Este Tribunal Electoral considera **fundado** el planteamiento porque la autoridad responsable sustentó el desechamiento en

¹⁵ Tesis 1^a/J.139/2005, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, diciembre de 2005, página 162. Reg. Digital 176546. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/176546>

consideraciones de fondo, ya que calificó las pruebas y los mensajes para concluir que no se advertía de manera evidente la posible actualización de la infracción.

En principio, la facultad que tiene la autoridad administrativa para desechar una denuncia dentro de un procedimiento sancionador está limitada a que no realice un análisis de fondo de las pruebas recabadas en la etapa preliminar.

Es decir, preliminarmente la autoridad no debe pronunciarse sobre la existencia o no de conductas infractoras, ya que el estudio de dicha cuestión le corresponde realizarlo de manera exclusiva a este órgano jurisdiccional.

En el apartado previo, se señaló que la Comisión Permanente de Quejas tiene la atribución para determinar si admite o desecha una denuncia cuando esta no reúna los requisitos para su admisibilidad, entre ellos, está el supuesto de la falta de elementos indiciarios suficientes para advertir una posible actualización de una infracción en materia electoral.

Al respecto, conviene precisar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha definido que el **análisis preliminar¹⁶** del material de prueba para determinar o no el inicio de un procedimiento sancionador debe limitarse a realizar lo siguiente:

1. Determinar la existencia de los hechos o actos concretos;
2. Establecer de manera objetiva que el hecho podría configurar alguna conducta irregular, sin hacer algún juicio de valor; y

¹⁶ Los elementos del análisis preliminar fueron desarrollados en las sentencias identificadas con las claves SUP-REP-83/2023 y SUP-REP-357/2023.

3. Obtener una suficiencia probatoria para determinar, de manera indiciaria, si el hecho puede configurar la conducta reprochada.

Las pruebas recabadas en la etapa preliminar tienen que generar en la autoridad administrativa la convicción de que existe la posibilidad razonable de que se configuró una conducta contraria a la normativa electoral.

El propósito es que solo cuando exista una posibilidad real de que se configure una infracción electoral, la autoridad esté en aptitud de continuar con la investigación y trámite de la queja.

En consecuencia, no es posible que la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México asuma la determinación de desechar la queja aludiendo a cuestiones que califiquen la legalidad de las conductas denunciadas, así como la probable responsabilidad de los sujetos implicados.

En el caso, la autoridad responsable sustentó su determinación en un estudio de fondo porque analizó y calificó los indicios aportados en la denuncia, como lo son los enlaces electrónicos y las actas circunstanciadas, pero no se limitó a verificar que encuadraran en alguna infracción contenida en la normativa electoral, sino que realizó distintas aseveraciones que consistieron en juicios de valor sobre la falta de actualización de los supuestos actos anticipados de precampaña y campaña.

Por ejemplo, la responsable consideró que en las publicaciones de naturaleza periodística sí había expresiones de carácter electoral, pero *las notas periodísticas por sí mismas no constituyen un elemento probatorio fehaciente respecto de los hechos que reportan.*

Además, razonó que *las notas periodísticas, por sí solas, no generan convicción plena para sostener la existencia de actos*

anticipados de precampaña y campaña atribuidos a los probables responsables.

Esta circunstancia evidencia que la autoridad responsable calificó los mensajes y valoró la suficiencia de las pruebas, sobre lo que concluyó que no generaban convicción plena de la existencia de las infracciones.

Por lo mismo, fue indebida la actuación de la autoridad responsable porque se debió de limitar a verificar en el estudio preliminar para admitir o no la queja, que se actualizarán los siguientes elementos:

1. La existencia de los hechos denunciados, cuestión que está satisfecha porque con base en el acta circunstancia donde se certificó el contenido de trece (13) ligas electrónicas señaladas en la queja, sí era posible establecer las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre la concreción de los hechos señalados.

En específico, existía la certificación de las seis (6) publicaciones en redes sociales emitidas por los sujetos denunciados, de los que era posible desprender la fecha de realización, el modo de difusión y su posible alcance, así como el contenido de las expresiones utilizadas.

Asimismo, a partir de los indicios contenidos en seis (6) notas periodísticas era posible sostener una línea de investigación sobre la realización de los eventos denunciados—llevados a cabo el cinco de marzo y el cuatro de agosto, respectivamente—, en donde, supuestamente se reportó que la ciudadana señalada realizó expresiones que podrían constituir actos anticipados de proselitismo político.

2. Establecer de manera objetiva que el hecho podría configurar alguna conducta irregular, sin hacer algún juicio de valor, en este punto la autoridad administrativa se debió de concretar a revisar si existía la posibilidad de que se los hechos denunciados pudieran encuadrar en alguna infracción electoral.

De modo que, solo en el caso de que la autoridad investigadora advirtiese de manera clara e indubitable que no existe la posibilidad de que el hecho actualice la conducta típica, se encontraría en condiciones de desechar la queja respectiva.

Lo anterior es así, porque para determinar si los mensajes en redes sociales en realidad pretendían posicionar o beneficiar de manera velada a la ciudadana denunciada, el órgano resolutor es quien debe valorar lo siguiente¹⁷:

- **Analizar integralmente el mensaje**, no solo frases aisladas, sino los elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, etcétera) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla).
- **Contexto del mensaje**, interpretando el contexto externo en que se emite, analizando la temporalidad y su horario de publicitación, así como la audiencia a la que se dirigió, el medio para la difusión del mensaje, si el contenido se ha reiterado, entre otras circunstancias relevantes.

3. Obtener una suficiencia probatoria para determinar, de manera indiciaria, si el hecho puede configurar la conducta reprochada.

¹⁷ En la sentencia dictada dentro del expediente SUP-REP-700/2018 y sus acumulados, la Sala Superior definió la metodología a emplearse para realizar un análisis sobre los “equivalentes funcionales” que podrían configurar el elemento subjetivo dentro de la infracción electoral por actos anticipados de campaña.

De este modo, al advertirse la posible actualización de hechos que podrían evidenciar una probable infracción en la materia electoral, lo conducente era que se continuaran con las diligencias de investigación y se emplazara a las partes involucradas para que puedan pronunciarse sobre los indicios recabados, y sea este órgano jurisdiccional quien resuelva lo que conforme a Derecho proceda.

Por estas razones, es **fundado** el planteamiento bajo análisis, por lo que lo procedente es **revocar** el acuerdo impugnado para el **efecto** de que la autoridad responsable, en plenitud de atribuciones, emita una nueva determinación fundada y motivada en la que no haga pronunciamientos sobre el fondo de la queja en los términos señalados.

Cabe destacar que la resolución de este Tribunal no prejuzga sobre la admisibilidad de la queja ni sobre la suficiencia probatoria para iniciar la investigación.

Finalmente, tomando en consideración el sentido de esta sentencia, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de agravio hechos valer por la parte actora, toda vez que ya alcanzó su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

R E S U E L V E

ÚNICO. Se **revoca** el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.



PUBLÍQUESE en su sitio de internet (www.tecdmx.org.mx), una vez que esta sentencia haya causado efecto.

Hecho lo anterior, en su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.

ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ JESÚS HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ
MAGISTRADO

LAURA PATRICIA JIMÉNEZ
CASTILLO
MAGISTRADA

KARINA SALGADO
LUNAR
MAGISTRADA

OSIRIS VÁZQUEZ
RANGEL
MAGISTRADO

LUCÍA HERNÁNDEZ CHAMORRO
SECRETARIA GENERAL

"Este documento es una versión pública de su original, elaborada el veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, motivo por el cual los datos personales se han eliminado de conformidad con los artículos 100, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 169, 176, 177 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y los numerales segundo, fracciones XVII y XVIII, séptimo, trigésimo octavo, quincuagésimo sexto, sexagésimo y primero de los Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y numeral 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, colocándose en la palabra testada un cintillo negro".